



ACUSE

Ciudad de México a 01 de julio de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0293/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO)
ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

*Recibi Julia
11:33 am
03/07/25*

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de la Ciudadana **Norma Angelica Olvera Ramírez** ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se le asignó el número **DPCMA 1716/2025**, donde solicita la valoración de 1 árbol, que se localiza en Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **27 de junio de 2025**, siendo las 10:15 horas personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **27 de junio de 2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 0689/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

DPCMA 1717/2025

Página 1 | 8



Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1760/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigesimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



SOLICITANTE:	Norma Angelica Olvera Ramirez	FOLIO:	DPCMA- 1717/2025	UBICACIÓN	Dentro de Unidad Habitacional
FECHA:	27 de junio de 2025	HORA:	10:15		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0689/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTES	En la cual hace referencia a la gestión captada el 19 de junio de 2025, en el edificio principal de la Alcaldía por la C. Norma Angélica Olvera Ramirez con número telefónico 55-3723-8322, quien solicita la "revisión de un árbol refiere que esta por caerse,				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

2	Fresno / <i>Fraxinus sp.</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	12	35	9	Susceptible de mejora	Bueno	20 a 30	Inmueble	NO REQUIERE MANEJO	Se observa una estructura estable, sin embargo, presenta levantamiento de la banqueta por raíces, se parecía observar que esta reprimido en cemento, raíces expuestas en la orilla guarnición. Se recomienda Se recomienda dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, para la reparación de la misma banqueta
3	Cedro blanco / <i>Callitropsis lusitanica</i>		Banqueta	15	37	11	Susceptible de mejora	Bueno	20 a 30	Inmueble	NO REQUIERE MANEJO	Se observan ramas muertas del 25%, daño mecánico en el tronco, resina blanca, contrafuertes, encalado, labios compartimentados, el árbol se encuentra estructuralmente estable, sin embargo, presenta levantamiento de la banqueta por raíces, se parecía observar que esta reprimido en cemento, raíces expuestas en la orilla guarnición. Se recomienda Se recomienda dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, para la reparación de la misma banqueta y ampliación del cajete del árbol y la poda de limpieza conforme al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA

Conclusiones

Primera, Frente al domicilio ubicado en

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

01209, Alcaldía Álvaro Obregón, se yerguen tres arboles comúnmente conocidas como Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*) y Fresno (*Fraxinus sp.*), con base a sus características físicas y sanitarias del árbol, el primer árbol y tercero, descrito en recuadro de arriba requiere el manejo de poda de limpieza conforme al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA.- "La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas



SOLICITANTE:	Norma Angelica Olvera Ramirez	FOLIO:	DPCMA- 1717/2025	UBICACION Dentro de Unidad Habitacional	
FECHA:	27 de junio de 2025	HORA:	10:15		
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0689/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTES	En la cual hace referencia a la gestión captada el 19 de junio de 2025, en el edificio principal de la Alcaldía por la C. Norma Angélica Olvera Ramírez con número telefónico 55-3723-8322, quien solicita la "revisión de un árbol refiere que esta por caerse,				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol."

Segunda. Esta autoridad determinó que existe un baño en la banquetta, se recomienda dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, para solicitar la ampliación de los cajetes de los tres arboles dictaminados y la reparación de la banquetta en la dirección indicada, sin dañar zona radicular, queda prohibido el corte de raíces de anclaje y primarias. Ya que esto puede afectar la estructura del árbol.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida a este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluó el árbol, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Dictamino

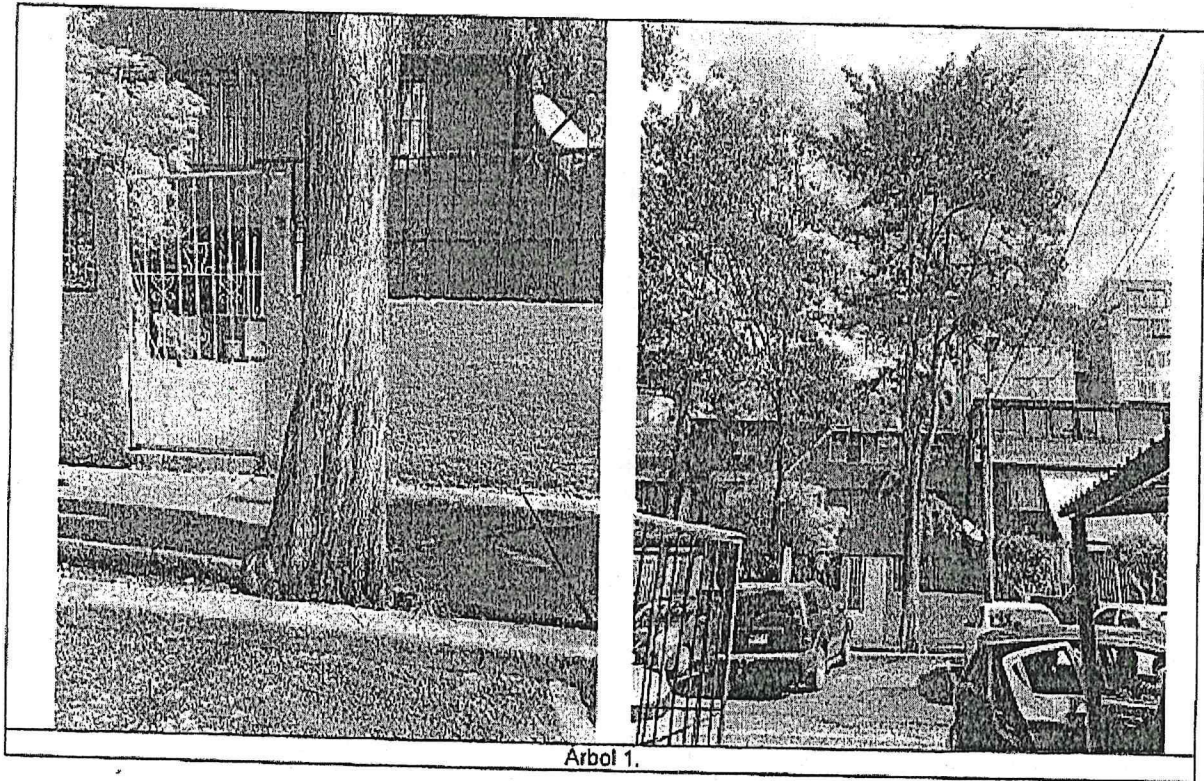
*López Aguilar
Flavia Violeta*

Biol. Flavia Violeta López Aguilar
(No. de Acreditación SEDEMA 414)



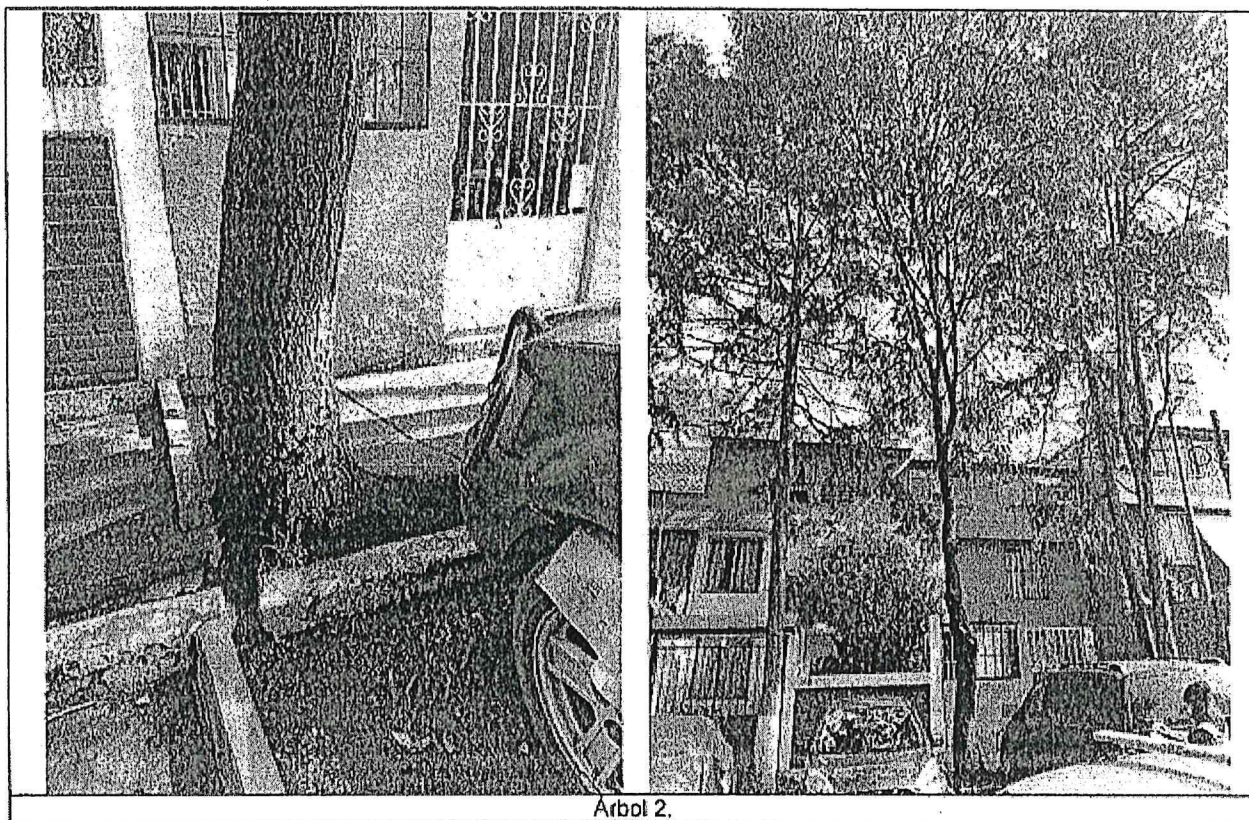


SOLICITANTE:	Norma Angelica Olvera Ramirez	FOLIO:	DPCMA- 1717/2025	UBICACIÓN Dentro de Unidad Habitacional	
FECHA:	27 de junio de 2025	HORA:	10:15		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0689/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTES	En la cual hace referencia a la gestión captada el 19 de junio de 2025, en el edificio principal de la Alcaldía por la C. Norma Angélica Olvera Ramirez con número telefónico 55-3723-8322, quien solicita la "revisión de un árbol refiere que esta por caerse,				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



Arbol 1.

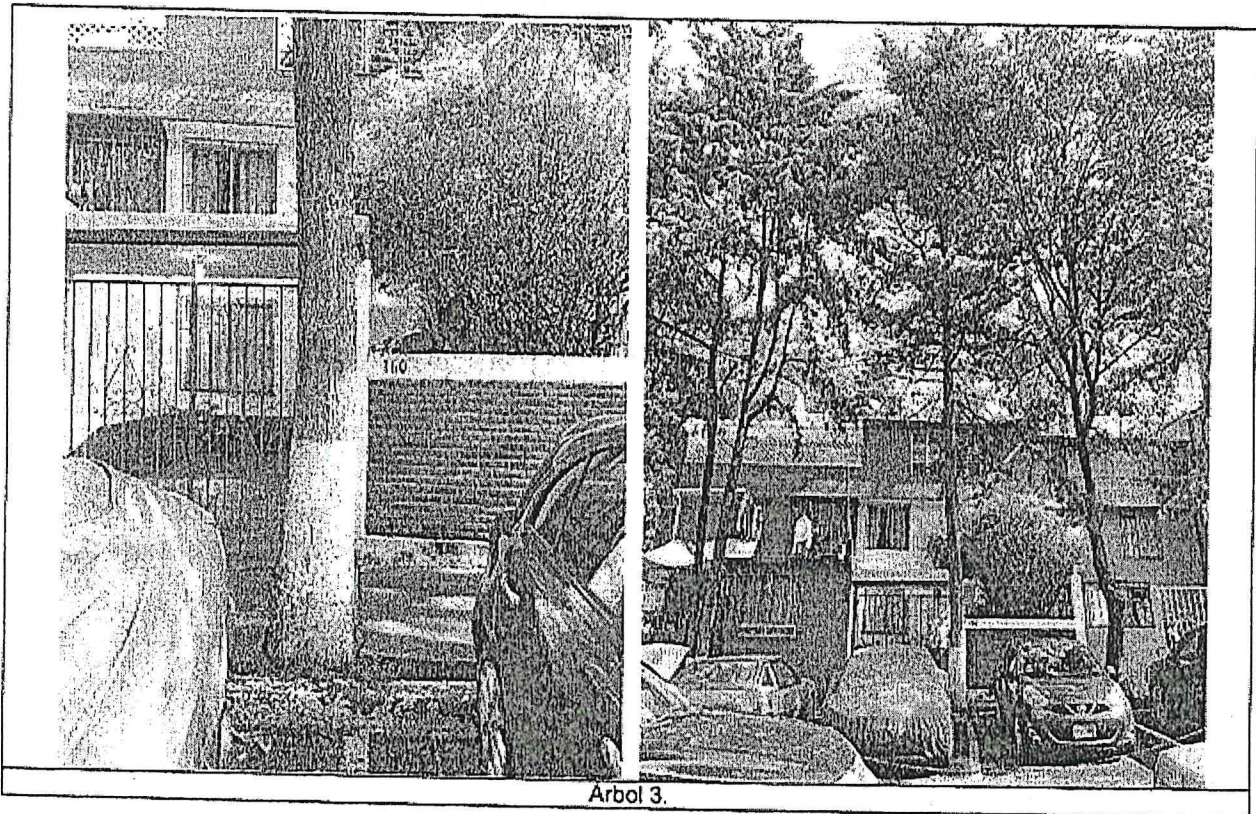
SOLICITANTE:	Norma Angelica Olvera Ramirez	FOLIO:	DPCMA- 1717/2025	UBICACIÓN Dentro de Unidad Habitacional	
FECHA:	27 de junio de 2025	HORA:	10:15		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0689/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTES	En la cual hace referencia a la gestión captada el 19 de junio de 2025, en el edificio principal de la Alcaldía por la C. Norma Angélica Olvera Ramirez con número telefónico 55-3723-8322, quien solicita la "revisión de un árbol refiere que esta por caerse,				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



Árbol 2.



SOLICITANTE:	Norma Angelica Olvera Ramírez	FOLIO:	DPCMA- 1717/2025	UBICACION Dentro de Unidad Habitacional	
FECHA:	27 de junio de 2025	HORA:	10:15		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0689/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTES	En la cual hace referencia a la gestión captada el 19 de junio de 2025, en el edificio principal de la Alcaldía por la C. Norma Angélica Olvera Ramírez con número telefónico 55-3723-8322, quien solicita la "revisión de un árbol refiere que esta por caerse,				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



Arbol 3.



Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** con nombre común: **Cedro Blanco/Callitropsis lusitanica**; que se yergue en Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE

C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/yrI*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.